REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 2.348.896 VILLALBA

CARLOS JULIO

NOMBRES

FIRMA





PULI (CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.58 B+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

SEXO

G.S. RH 06-DIC-1963 NATAGAIMA

INDICE DEFIECHO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION for hard for many for REGISTRADOR NACIONAL CARLOS ARREL SANCHEZ TORMES



17303570

Doctor AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA Juez Promiscuo Municipal Jerusalén - Cundinamarca Asunto :

Solicitud Conciliación Extrajudicial CABLOS JUNO VILLALBA Partinez (43.063.311 Solicitante Convocado

CARLOS JULIO VILLALBA, mayor y domicifiado en Jerusalen, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, comedidamente le solicito al Señor Juez se sirva señalar fecha y hora para celebrar audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho a las voces de la Ley 640 de 2001 para que con su citación y audiencia se obtenga en mi favor y por parte de municipio, el pago de una suma de dinero que me adeuda por concepto del suministro de la ley 640 de 2001 para que con su citación y audiencia se obtenga en mi favor y por parte de municipio, el pago de una suma de dinero que me adeuda por concepto del suministro de la ley 640 de 2001 para que con su citación y audiencia se obtenga en mi favor y por parte de la ley 640 de 2001 para que con su citación y audiencia se obtenga en mi favor y por parte de la ley 640 de 2001 para que con su citación y audiencia se obtenga en mi favor y por parte de la ley 640 de 2001 para que con su citación y audiencia se obtenga en mi favor y por parte de la ley 640 de 2001 para que con su citación y audiencia se obtenga en mi favor y por parte de la ley 640 de 2001 para que con su citación y audiencia se obtenga en mi favor y por parte de la ley 640 de 2001 para que con su citación y audiencia se obtenga en mi favor y por parte de la ley 640 de 2001 para que con su citación y audiencia se obtenga en mi favor y por parte de la ley 640 de 2001 para que con su citación y audiencia se obtenga en mi favor y por parte de la ley 640 de 2001 para que con su citación y audiencia se obtenga en mi favor y por parte de la ley 640 de 2001 para que con su citación y audiencia se obtenga en mi favor y por parte de la ley 640 de 2001 para que con su citación y audiencia se obtenga en mi favor y por parte de la ley 640 de 2001 para que con su citación y audiencia se obtenga en mi favor y por parte de la ley 640 de 2001 para que con su citación y audiencia se obtenga en mi favor y por parte de la ley 640 de 2001 para que con su citación y audiencia se obtenga en mi favor y por parte de la ley 640 de 2001 para que con su citación y audiencia se obtenga en mi favor y por parte de la ley 640 de 200

La anterior petición la presento con base en los siguientes:

н	F.	C	Н	O	5

lº He sido comerciante por más de 40 años, j	pues en mi local vendo productos de grano, de líchigo y bebidas gaseosas como también
cerveza.	

cerveza.	misac)	I mart.	pc3	L	despaché	entre	otros	productos	como
Voper o	TONE	a / gee	pez te, post la, son nocolate, nico, tril	a. Lines	Cebalk	PE PE	70, 30	reperia.	<u>.</u>
Taker	vs. tec	ic. Higier	ico, tril	lep.					

3° La cantidad que me adeuda Misael Marillos intereses de mora que se han causado desde el 7 526.125 para un gran total de \$281.3

4º El soporte que tengo para el respaldo de la deuda lo es el recibo que adjunto en fotocopia a esta solicitud.

PRETENSIONES

b)-. Se propongan por parte mía, de mi convocado y de la administración de justicia fórmulas de arreglo para que se satisfaga la obligación que se me adeuda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente solicitud en la Ley 23 de 1991, Ley 446 de 1998 y la Ley 640 de 2001.

La cuantia de las pretensiones es del orden de los \$ 287.375=

ANEXOS

Adjunto fotocopia del recibo que me expidiera el deudor convocado para esta audiencia, así como copia de esta solicitud para el archivo del juzgado.

PARTES Y NOTIFICACIONES

Las notificaciones se realizarán de la siguiente manera:

Para todos los efectos yo seré el Solicitante y recibiré las notificaciones en la Calle 2 No.659B, Barrio El Comercio de Jerusalén

Cundinamarca notificaciones MISORE MATTINEZ quien pued del municipio de Jerusalén Cundinamarca. recibir quien puede

Ante el Señor Juez en virtud de la distancia donde reside el convocado me comprometo a colaborar para la concurrencia de quien se debe citar.

CITO VILLALBA C.C.No.2.348.896 de Natagaima Celular 311-5159997

Atentar

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

	ACTA DE AUDIENCIA	
Fecha:	29 de septiembre de 2016	
Radicación:	253684089001 2016 00104 00	
Etapa		
	INTERVINIENTES	
	AMALIET ORI ANDO HERRERA STERRA	
	AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA	
	Carlos Julio Villalba C.C. No. 2.348.896 de Natagaima	
Demandante	Carlos Julio Villalba C.C. No. 2.348.896 de Natagaima Calle 2 No. 6-59 Barrio El Comercio, Jerusalén	
Juez Demandante Notificaciones Demandada	Carlos Julio Villalba C.C. No. 2.348.896 de Natagaima	

Hora Inicial: 3:09 p.m.

Hora final: 3:28 pm.

Una vez se da apertura a la audiencia programada, procedió el Señor Juez a verificar la asistencia de las partes, expuso los motivos y objetivos de la audiencia, la manera de intervención de los comparecientes, los pro y los contra del acto conciliatorio e invitó a los concurrentes a exponer sus puntos y precisar las divergencias, sus opciones y propuestas respecto del conflicto y, señaló finalmente, que las obligaciones que a bien se llegaren a contraer harán tránsito a cosa juzgada y las mismas a través del acta que se levante prestará mérito ejecutivo. Acto seguido concedió el uso de la palabra al CONVOCANTE quien relató que en el establecimiento de comercio de su propiedad entregó en la modalidad de fianza, al convocado, diferentes víveres por la suma de \$261.250, por lo que reclama el pago de dicha suma más los intereses a partir del 20 de febrero de 2016. CONVOCADO: Aceptó la obligación, y propuso una forma de pago en cuotas quincenales de \$50.000. DECISIÓN DEL JUEZ: Aprobó el acuerdo al que llegaron las partes y que se concretó en que: Se pagarán cinco cuotas quincenales de \$50.000 y una última de \$34.000 en las siguientes fechas: 7 de octubre, 22 de octubre, 8 de noviembre, 22 de noviembre, 8 de diciembre y 22 de diciembre de 2016, en el establecimiento de comercio de propiedad del convocante. La anterior se notificó en estrados y los intervinientes no interpusienon recursos. EN FIRME. No siendo otro el objeto se terminó la audiencia con la constancia que la misma hace tránsito a cosa juzgada material, es ley para las partes y presta mérito ejecutivo por lo que se ordena expedición de copia autentica tal como lo prevé el artículo 114 del CGP.

> ORLANDO HERRERA SIERRA AMAURI HEZ

> > CARLOS JULIO VILLALBA CONVOCANTE

> > > MISAEL MARTÍNEZ CONVOCADO

YULIETH PAC SECRETARI



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JERUSALÉN – CUNDINAMARCA Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALÉN – CUNDINAMARCA

HACE CONSTAR

Que la anterior fotocopia en un (1) folio, es fiel y auténtica copia tomada de su original que tuve a la vista dentro proceso CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL radicado bajo el número 253684089001 2016 00104 00 de CARLOS JULIO VILLALBA contra MISAEL MARTÍNEZ, se expide en cumplimiento a la providencia del veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), con la constancia que es primera copia y presta mérito ejecutivo, la cual quedo ejecutoriada en la fecha.

Se expide la presente a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

YULIETH PAGLA CASTUBLANCO PACHÓN Secretaria SEÑOR:

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN (CUNDINAMARCA)

E. S. D.

REF: Demanda Ejecutiva Singular **ACCIONANTE:** CARLOS JULIO VILLALBA **DEMANDADO:** MISAEL MARTINEZ

CARLOS JULIO VILLALBA, mayor de edad, domiciliado en el Barrio el Comercio de Jerusalén Cundinamarca, identificado con C.C 2.348.896 de Natagaima, por medio de la presente interpongo DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, contra el señor MISAEL MARTINEZ, mayor de edad, domiciliado en el Barrio Villa María, identificado con C.C 3.063.311 de Jerusalén; para que se libre a mi favor y a cargo del demandado, mandamiento de pago por la sumas que indicare en la parte petitoria de esta demanda, para dar fundamento a la presente ejecución, pongo en su conocimiento los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Al señor MISAEL MARTINEZ, le preste la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$261.250.00), por concepto de venta de víveres generados de mi establecimiento de comercio.

SEGUNDO: En virtud de que el demandado MISAEL MARTINEZ, no cancelo el crédito, decidí acudir al Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén para que se llevara a cabo audiencia de conciliación.

TERCERO: Por lo enunciado en el hecho anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén, cito a audiencia de Conciliación al demandado MISAEL MARTINEZ, fijando la fecha del 29 de septiembre de 2016.

CUARTO: Llegada la fecha del 29 de Septiembre del año 2016, se dio apertura a la audiencia de conciliación previamente programada, con el fin de llegar a un acuerdo conciliatorio; el convocado acepto la obligación y propuso el pago de cinco (05) cuotas de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 50.000.00), y una última de (\$34.000.00), TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, cada quince días propuesta que fue aceptada por el suscrito en calidad de convocante.

QUINTO: Por lo anterior el señor Juez procedió a realizar el acta del acuerdo conciliatorio, determinando la suma DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$261.250.00), y como fechas para el pago fueron las siguientes; siete (07) de Octubre de 2016, ocho (08) de noviembre, veintidós (22) de noviembre, ocho de diciembre y veintidós (22) de diciembre de 2016, fechas en las cuales se realizaría los pagos en el establecimiento de comercio de propiedad del convocante donde se realizaría este, cumpliendo con los requisitos de una obligación Clara, Expresa y Exigible, tal y como lo establece el Código General de Proceso.

SEXTO: El demandado **MISAEL MARTINEZ**, ha hecho caso omiso, al pago de la obligación, pece que ha trascurrido más de un (01) año, y a pesar de los múltiples cobros que le he realizado.

SEPTIMO: Por los hechos narrados anteriormente se demuestra que es una obligación clara, expresa y exigible, por lo cual presta merito ejecutivo.

\mathcal{X}

PRETENSIONES

Por todo lo anterior, solicito el señor Juez, librar mandamiento de pago en contra el demando en mi favor, por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$261.250.00) por el valor capital del referido título ejecutivo.
- 2. Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero conforme a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el día 07 de octubre de 2016, hasta que se satisfagan las pretensiones.
- 3. Se condene al demandado al pago de las costas que se originen en el presente proceso.

PRUEBAS

- Copia de mi Cedula de ciudadanía.
- Acta de conciliación original firmada por el demandado el señor MISAEL MARTINEZ a la orden de CARLOS JULIO VILLALBA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en el artículo 422 y ss del Código General de Proceso y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, procedimiento regulado conforme sección segunda, titulo único capitulo l.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, señor Juez por el lugar de domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$261.250.00).**

ANEXOS

• Los enunciados en el acápite de pruebas, original de la demanda, una copia de la demanda para el traslado y otra copia para el archivo del Juzgado y tres (03) CD con la demanda y sus anexos.

NOTIFICACIONES

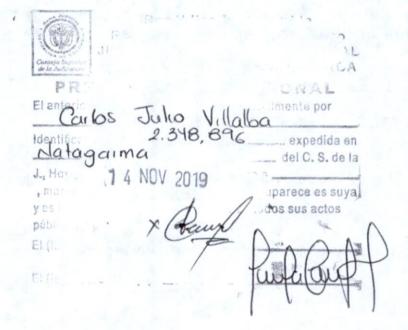
El suscrito recibirá notificaciones en la Secretaria de su Despacho o en la calle 2da Nº 6-159 Barrio el Comercio de este Municipio.

El demandado en el Barrio Villa María de este Municipio.

Del señor Juez,

Atentamente,

CARLOS JULIO VILLALBA C.C 2.348.896 de Natagaima.



Informe Secretarial

Jerusalén, 15 de noviembre de 2019. Al Despacho del Señor Juez, con la anterior demanda ejecutiva singular, con la constancia que se adjuntó copia para el traslado y archivo del juzgado. Igualmente se informa que la petitoria se allegó en mensaje de datos, tal como to dispone el artículo 89 del Código General del Proceso. Sírvase Proveer.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN Secretaria